Asunción, 02 de noviembre de 2015.-

DICTAMEN Nº 320/15

Señor
Prof. Dr. **ANTONIO FRETES,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE – PAC N° 112/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO".-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Contratación por Excepción, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC Nº:** 112/2015
- **Denominación del llamado:** "Adquisición de Servidor para Replicación Externa y Contratación del Servicio Housing para Servidor de Replicación Externo"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción)

Que, el presente proceso se realizará bajo el procedimiento de Contratación por Excepción por lo que se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Que, por Nota DTICE – 15 – 367 de fecha 29 de octubre de 2015, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, remitió el Pliego de Bases y Condiciones con el Visto Bueno respectivo.

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Que, por Resolución N° 5935 de fecha 25 de agosto de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 38/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 292.421**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" inciso b), debido a que la única oferta presentada no reúne las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Inofrán Carballo
Director
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Que, además, por medio del ICEO N° 129/15, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó cuanto sigue: "*…En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas* ***recomienda*** *en el marco del llamado a* ***Licitación por Concurso de Ofertas - PAC Nº 38/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO" SEGUNDO LLAMADO – AD REFERENDUM, Declarar DESIERTO,*** *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30°, inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que las ofertas presentadas no reúnen las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones…"..*

Considerando las repetitivas declaraciones desiertas del mencionado llamado, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en la modalidad de excepción, a fin de cubrir las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio.

Por todo lo mencionado el proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33° inc. f) .- **Casos de Excepción**, el cual dice: "*…Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan…f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*

Que, por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

Cabe aclarar y mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con el servicio requerido en el marco del presente proceso de contratación, a fin de cumplir con los objetivos principales inherentes a la Institución; ajustándose a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*…El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la*

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN y se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia. Salvo mejor parecer Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Luis Antonio Alfonso
Consejo de Superintendencia

02.11.2015

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso — Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº_____

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 112/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO" Y SE AMPLÍA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Asunción, de de 2.015.-

VISTOS: el Pliego de Bases y Condiciones para la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 112/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO"**, el Dictamen Nº 320/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO"**, forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación en el Programa Anual de Contrataciones de la misma.

Que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, por lo que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Que, por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el **Dictamen N° 320/15 de fecha 02 de noviembre de 2015**, en el cual se manifiesta: *"…Considerando las repetitivas declaraciones desiertas del mencionado llamado, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en la modalidad de excepción, a fin de cubrir las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio…".*

Que, el Dictamen N° 320/15 concluye recomendando: *"…es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN y se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia. Salvo mejor parecer…".*

Que, en vista al Dictamen N° 320/15 y los antecedentes, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: *"…Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas…".*

Asimismo, el artículo 33º indica: "*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*

Cabe aclarar y mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con los

Oscar D. Santalla P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

bienes y servicios requeridos en el marco del presente proceso de contratación, a fin de cumplir con los objetivos principales inherentes a la Institución; ajustándose a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".

Además se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la autorización del llamado en la modalidad prevista y la ampliación del Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Art.1º- **AUTORIZAR,** la ampliación del Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 112/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO".**

Art.2°- **AUTORIZAR** el llamado en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación respectiva.

Art.3°- **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 112/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA REPLICACIÓN EXTERNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOUSING PARA SERVIDOR DE REPLICACIÓN EXTERNO".**

Art.4°- **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5º- **ANOTAR**, registrar y notificar a quienes corresponda.

Ante mí:

(PROYECTO REALIZ. POR:

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

CONTROLADO POR:

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

V°B° Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia